



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE UN TRAMO DEL ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO DE JUNCARET EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALICANTE Y SANT JOAN D'ALACANT

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la ejecución trabajos de limpieza general del cauce del barranco de Juncaret en un tramo de 935,00 m, entre la CN-332 y la Ronda San Vicente San Juan CV-821.

La limpieza consistirá en la retirada de vegetación y residuos sólidos en el cauce de aguas bajas, y en la poda y retirada de arbustos en el resto de la sección hidráulica en toda la longitud marcada.

Se mantendrán especies arbóreas que han crecido en el cauce como palmeras, cipreses, pinos e higueras, pero que deberán podarse a una altura mínima de 1,50 m, para evitar que en caso de avenidas retengran maleza.

Zona de trabajos



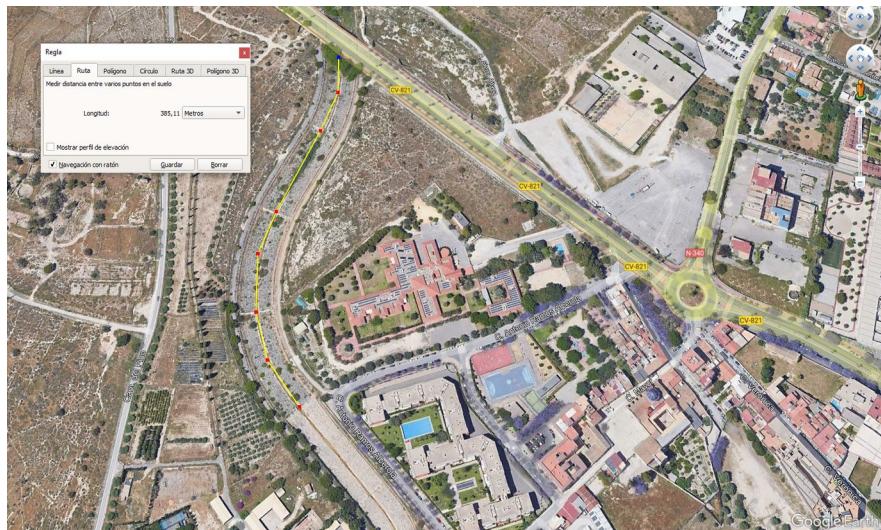
Se establecen TRES ZONAS como referencia para la evolución de los trabajos



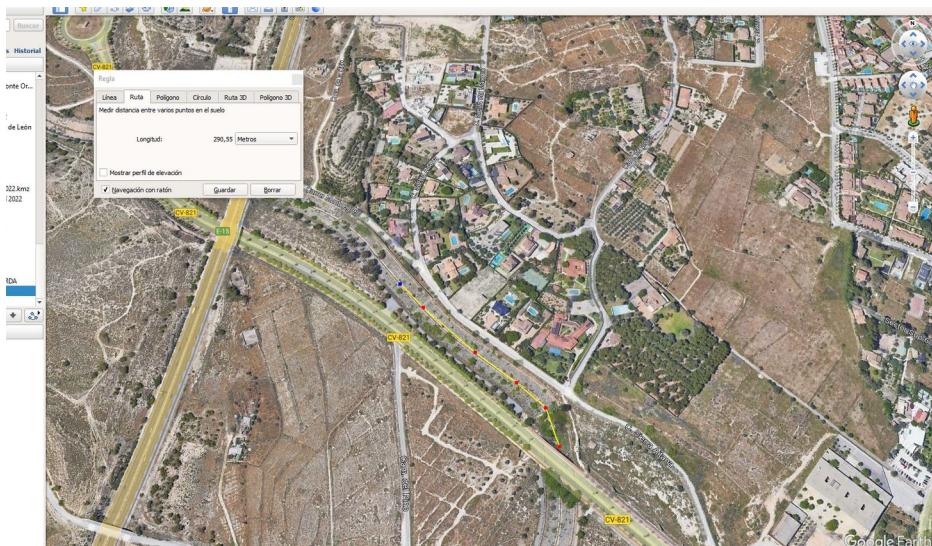
Zona 1 desde la rotonda de Santa Faz (N-332) hasta la calle Antonio Ramos Alberola.
Longitud 260 m



Zona 2: desde el cruce con la calle Antonio Ramos Alberola hasta el cruce con la CV-821.
Longitud 385 m.



Zona 3: desde el cruce con la CV-818 hasta el inicio del carrer Monnegre. Longitud 290 m.



2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Medios materiales y humanos:

El contratista deberá disponer como mínimo de los siguientes medios para realizar el servicio.

- 4 operarios
- 5 contenedores para la recogida de residuos
- 1 Miniexcavadora en labores de recogida y carga
- 2 Desbrozadoras en labores de corte de maleza
- 2 Motosierras para corte de árboles
- 1 Dúpper para el trasiego de cargas en la zona de obras
- 1 Camión para los transportes puntuales a realizar

Gestión de los residuos recogidos:

El contratista antes del inicio de las obras deberá documentar un contrato con gestor autorizado para la recepción y el tratamiento de la totalidad de residuos a recoger en las labores de limpieza (material vegetal, papel, cartón, plásticos, latas y residuos sólidos del cauce).

El contratista semanalmente deberá presentar justificante de la gestión del residuo recogido.

El contratista al final del servicio deberá presentar un certificado realizado por gestor autorizado de la gestión de la totalidad de residuos recogidos. Será requisito imprescindible para la certificación económica de los trabajos realizados.

3. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

El contratista dispondrá del personal necesario para el servicio contratado, siendo el número mínimo de 4 operarios.



4. TIPO DE CONTRATO.

Se trata de un contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración máxima del contrato es de OCHO (8) semanas.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se propone la adjudicación del servicio de referencia por procedimiento abierto super simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159, apartado 6, de la LCSP, al cumplirse con las condiciones establecidas en el mismo.

7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se propone la tramitación ordinaria del expediente.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (27.167,70 €.-), IVA no incluido, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Método aplicado para su cálculo 22.830,00 € de Presupuesto de Ejecución Material + 6 % Beneficio Industrial + 13 % Gastos Generales

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (27.167,70 €.-), al que hay que adicionar el IVA calculado al tipo impositivo del 10 %, por importe de DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.716,77 €), lo que supone un total de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.884,47 €.-).

10. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 227.06.01, estudios y trabajos técnicos infraestructuras de drenaje, programa 160, alcantarillado, del vigente presupuesto de la Mancomunidad.

11. ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El abono de los trabajos se realizará mediante certificación una vez finalizados y verificados por el responsable del contrato.



12. ADMISIÓN DE MEJORAS.

No se admite la presentación de mejoras.

13. ADMISIÓN DE VARIANTES.

No se admite la presentación de variantes.

14. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

Los trabajos se consideran una unidad mínima de ejecución, los cuatro puntos se encuentran en un radio de actuación inferior a 5 km. La duración de la ejecución por separado de cada uno de los puntos indicados sería de una semana máximo, por lo que económicamente su participación en unidades menores supondría un mayor coste en gastos generales por movimiento de maquinaria, principalmente.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No procede.

16. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

17. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de SEIS MESES.

18. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO.

El contratista estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones salariales para con sus trabajadores durante el periodo de vigencia del contrato según el Convenio colectivo aplicable.

19. SUBCONTRATACIÓN.

No procede la subcontratación en el contrato.

20. CESIÓN DEL CONTRATO.

No procede la cesión del contrato.

21. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.



Será de exclusiva competencia y riesgo del contratista todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato. Asimismo, vendrá obligado a entregar a la Mancomunidad cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos. Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

MODELO CERTIFICADO

D/D^a. con DNI nº..... y teléfono de contacto en representación de la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades Empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa y de las empresas subcontratadas que desempeñen sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, CERTIFICO:

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes a la Mancomunidad.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

22. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente servicio, con estricta sujeción a lo dispuesto para el mismo en los pliegos de condiciones (administrativos y técnicos), en cualquier otro documento contractual, en la oferta presentada y conforme a las órdenes que pueda recibir de la mancomunidad de L'Alacantí para la mejor realización de los servicios adjudicados. Los incumplimientos del contratista durante la vigencia del contrato se calificarán como leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de las penalidades que se detallan.

A. Incumplimientos leves:

Retraso de una semana en el inicio de los trabajos
No comunicar los equipos que realizarán los trabajos
No comunicar el inicio de los trabajos
No comunicar el gestor autorizado de los residuos recogidos

Los incumplimientos leves darán lugar al apercibimiento al contratista.



B. Incumplimientos graves:

No presentación del plan de seguridad
Falta de seguimiento del plan de seguridad

Los incumplimientos graves podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia a la empresa adjudicataria, a la imposición de una penalidad pecuniaria del 5% del importe total del contrato

C. Incumplimientos muy graves:

No presentación de la documentación justificativa del depósito de los residuos recogidos para su tratamiento por gestor autorizado.

Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad económica del 10 % del importe total del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar y, en su caso, a la resolución del contrato. La reiteración de tres incumplimientos muy graves será causa de resolución del contrato.

23. CONFIDENCIALIDAD.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter de confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Mancomunidad de L'Alacantí, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida de aquélla, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos de propiedad intelectual que se puedan derivar de dichos trabajos serán propiedad exclusiva de la Mancomunidad de L'Alacantí

25. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá documentar la gestión de la totalidad de los residuos recogidos a través de gestor autorizado, para la certificación económica final de los trabajos realizados.

En Sant Joan d'Alacant, en la fecha y con la firma digital que figura al margen.

El Ingeniero de Caminos
de la Mancomunidad de l'Alacantí
José Andrés Lluch Escribano

